

VISTO:

El Proyecto “Adolescentes”, implementado por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se busca fortalecer la inclusión de los jóvenes en la escuela o en otros ámbitos educativos no formales, brindarles capacitación laboral e integrarlos a actividades relacionadas con el cuidado integral de la salud, culturales, recreativas, deportivas, sociales y solidarias.

Que el proyecto busca que el Estado asuma su responsabilidad garantizando a dicho sector el acceso a los bienes, servicios y beneficios de la seguridad social, propiciando, como eje, la construcción de un proyecto de vida autónomo para los jóvenes, sobre la base de la educación y el trabajo.

Que está destinado a adolescentes de 14 a 21 años, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires y en condiciones de vulnerabilidad social.

Que los proyectos seleccionados serán financiados por el Ministerio de Desarrollo Humano mediante la transferencia directa de recursos que contemplan: cobertura de gastos mínimos de los adolescentes y su movilidad, cuota alimentaria, kits mínimos de materiales, herramientas, insumos o elementos que se requieran, así como la transferencia para gastos operativos de la organización responsable de la ejecución.

Que la totalidad de los proyectos deben estar articulados entre el Municipio y las entidades intermedias o por una organización social civil vinculada con la entidad estatal provincial o municipal.

Que la Dirección de Desarrollo Social Municipal ha formulado y presentado varios proyectos, siendo ellos aprobados por el Ministerio.

Que para recibir los fondos, practicar las rendiciones de las subvenciones recibidas y materializar o desarrollar los proyectos, se requiere firmar el respectivo convenio de las partes.

Que conforme lo determinado en el Art. 41° de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aprobación de los convenios y el acogimiento a las leyes provinciales.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase el Convenio suscripto en el marco del Proyecto “Adolescente” entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 17 de Febrero de 2005.-